



DONOSTIako UDAL ARTXIBOA

URTEAK: 1881-1884

Sekzioa D

Liburu-zk. 1752

Negoziatua 1

Espediente-zk. 7

Seriea

Orriak

G A I A

Ordenanzas de edificación

ESPEDIENTEA

Relativo a ordenanzas de edificación:
necesidad de modificar y actualizar los artículos
en desuso, habitabilidad de los subacopios, etc.



En Sesión del dia
26 del corriente año
dijo el diputado Gómez
que a la Comisión
que V. dignamente

La comisión de Depósitos, Presidente, la señora que
se recuerde a la Asociación de los Ordinarios mu-
de Arquitectos el efecto de las ordenanzas mu-
di este año se envió una lista de edificios
del tiempo transcurrido, con de casas de
los que pasó a un importante establecimiento clini-
cal, se envió a su nombre de otras todas
aquellas actuales que no estaban en uso.

Dijo que a V. m. d.
en la 22 de febrero 1881

El Presidente,
Venerio Parrocochea


Presidente de la Comisión de
Obra

Fran León

3 de Agosto 1883

Sr. Presidente de la ~~l~~ ⁷ Sociedad de
Arquitectos de Guipúzcoa.

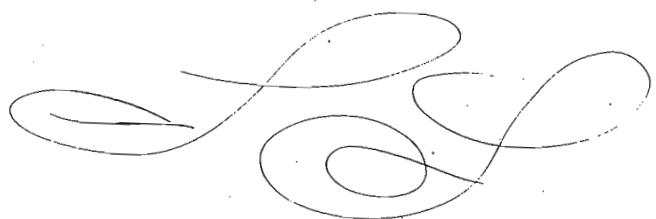
Con fecha 11 de Octubre del año
1881. tiene el honor de dirigir a
la respectable Sociedad de Arquitectos
de Guipúzcoa, de que es el digne
presidente, la comunicación que dice
así:

"En cumplimiento de lo acordado
por el Ayuntamiento de esta Ciudad
en sesión del 10 del corriente, ruego
a la distinguida Sociedad de que
el V. digne presidente, se sirva revisar
las ordenanzas municipales
de edificación de casas de esta Ca-
pitale, y proponer la supresión
de todos aquellos artículos que estén
en desuso, y a la vez indicar las
reformas que su ilustración le sa-
giera más convenientes"

Lo que tengo el honor de repro-
ducir, por acuerdo de la Corporación

que prense, suplicando a V. se sirva
poner sus impresiones á fin de obtener
á la brevedad posible, el informe que
se interesa.

Dios que a V. m. d.



Bohardillas

Acuerdos adoptados por el actual Ayuntamiento

1º Con fecha 26 de Abril de 1882 se autorizo a D^a Juan Aldazaro, para levantar un cuerpo de bohardilla en la casa N° 5 de la calle de Vergara, por el lado del patio central, en atención a que se cumplia con el acuerdo de 25 de Octubre de 1866, en el cual se consigna que las bohardillas vivideras tengan cuando menos desde el suelo hasta la menor altura de la declinacion del tejado unos 70 metros: que todo el techo esté forrado de bovedilla, que las luces sean directas en cada pieza; que deberian tener su cocina (Fuego) con chimenea fuera del tejado y su eductado correspondiente.

2º En sesión de 3 de Mayo 1882 se presentó un informe del Arquitecto, en el cual manifestaba que con fecha 29 Enero de 1867 se autorizo a D^m Vicente Andola para construir bohardillas vivideras, a condición de repararlas de la vertical de la casa "cuando menos, la elevación que se les quisiera dar. En la misma sesión se autorizo a D^m Juanel Gómezchea administrador del citado Andola, para

Instituir esas misiones boardillas con una
mansarda, por haber autorizado a otros
la misma construccion, a pesar de faltarse
á los artº 24, 26, y 27. de las ordenanzas

3º En sesión de 18 Octubre de 1882 se autorizo
á D. Vicente Sabater la construcción de
una boardilla en la casa N° 5 de la calle
de Vergara.

4º Con fecha 10 de Noviembre de 1883 dedicóse
el Ayuntamiento la petición que hacía el
Sor Mugica, para construir boardillas vivi-
deras en la casa que está construyendo en la
calle de Peñaflorida, fundiéndose en el artº
25 de las Ordenanzas, que dice así
"Se prohíben absolutamente las boardillas
vivideras y los altillos, cualesquiera que sean
sus condiciones."

En la sesión de 6 de Febrero de 1884 se auto-
rizó al Dr. Mugica en vista del informe del
Arquitecto la construcción de dichas boardilla,
fundándose el interesado para reproducir
la petición del Ayuntamiento en que la
gran mayoría que había solicitado esta
clase de permisos había accedido la Cor-
poración Municipal.

5º En sesión del 3 de febrero 1884 se autorizó
á Dn Juan B. Garmo la reforma de la
fachada de su casa de la calle del Camino
y la construcción de una boardilla vivienda
en atención á que hallándose anteriormente
construida una dentro los tres primeros baños

faltaba la construcción de la otra en
los otros tres para que quedara con
mas uniformidad el edificio. En este
permiso informaba el arquitecto y el
informe fue aprobado por el Ayuntamiento.

6º Con fecha 27 de febrero se concedió a
Dñ Juan Niggli la reforma de la ban-
dilla de su casa teniendo presente el
Ayto para concederle el permiso que so-
licitaba que no era construcción de una
nueva bandilla sino reforma de la
que anteriormente existía

Decreto

Sin perjuicio de adicionarlo a las ordenanzas de edificaciones de casas de esta Ciudad, cuando, aprobadas las modificaciones que estén en estudio, se haga una mera tirada de aquel Código municipal, anuncio al público que el Dr Gobernador Civil de la provincial previo informe de la Comisión permanente de la Diputación de la misma, ha aprobado a instancia del Ayuntamiento que prenado el siguiente artículo:

En cada auento comun (de las casas) se colocará una válvula, y debajo de ella un sifón,uniendo el todo a la tubería de bajada sin que quede ningun escape de líquido ni de gases. Se establecerá otro sifón en las fregaderas, siempre que no puedan ser vertidas las aguas a la parte superior del sifón del auento comun.

San Sebastián 30 de Agosto 1891

Al Alcalde,

Brancalardo en 2.º de
Agosto de 1884

La Comisión provincial informa al este Gobierno lo que sigue:

"Se ha enterado la Comisión provincial

de la adición acordada

por el Exmo Ayuntamiento

de esta Ciudad en las

ordenanzas municipales

de edificación de casas,

y dispone

el punto "que" en cada asiento

(Véase el Anexo) comien se colocará una

válvula y debajo de

ella un sifón, uniendo

Sectim 1º

Nº 372.

el todo á la Barberia de
bayada, sin que quede
ningun escape de li-
quido ni de gases. Se
establecerá otro sifón en
las fregaderas siempre
que no quedan ser ver-
tidas las aguas á la
parte superior del si-
fon del asiento comun;
y = Considerando, que
es de la competencia
de los Ayuntamientos
todo lo que se refiera
á policia urbana; ó sea
la limpieza, higiene
y salubridad del pue-

blo, constituyendo una
protesta discrecional
dentro de aquellos lí-
mites; siempre que
no se infrinjan las lec-
yes generales. = Considerando,
que el interés
particular está sujeto
tado á las exigencias
de la higiene pública,
que en este caso recla-
ma, á juicio del Ayun-
tamiento, la adopción
de la medida propues-
ta: Ha acordado esta
Comisión evacuar fa-
vorablemente el infor-

me pedido por V.S.
en oficio de 30 de julio
último, á reserva de
dar cuenta en su dia
á la Exma Diputacion
según dispone el art.
Título 98 caso 3.^o de la
Ley provincial; en aten-
ción á que es de re-
conocida urgencia la
resolución de este asun-
to."

Y habiéndome con-
formado con el prece-
dente informe, se lo
traslado á V.S. para
su conocimiento y eje-

Tos coninuentes.

Dios que a V.D.
m^{ds} a San Sebastian
27 de Agosto de 1884.

Juan C. Caín

Sr. Alcalde de esta Capital

1884

Construcciones rurales

Edicto para que se sometan a la
aprobación del ayuntamiento los
planos de los edificios que se constru-
yan en la zona rural

La Comisión en vista de lo presente en
el caso opina que deben presentarse a
esta comisión los planos de los edificios
que traen de construirse en adelante
en la zona rural a fin de que sea s-
llamado las malicias de moralidad e
higiene ante dichas secciones y se limita-
cian de reglas.

Luis Cabral

Alfredo Laffite

Juanito Chavetta

Edicto

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, a' excitacion de la Exma: Comision provincial permanente, y en vista de lo informado por la Comision de Policia rural, ha acordado que a' partir desde esta fecha, se sometan a' su aprobacion los planos de los edificios que se construyan en la zona rural, con el objeto de ver si llenan las condiciones de moralidad e higiene recomendadas por dicha autoridad.

Lo que se hace publico por medio de este edicto para su cumplimiento

San Sebastian 22 de agosto de 1884

El Alc. Presidente, Nemesio
Aurrecochea

John C. Womack
Archivist

